REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira, de 13 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para dar aplicación a la ley 1996 de 2019, informándole que el curador ad-litem no ha contestado la demanda. Sírvase proveer.

AUTO SUS. No. 157

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: JESUS ALONSO OSORIO FLOREZ Y LUCIA ORTIZ RIVERA
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: JESSICA OSORIO ORTIZ.
RADICACION: 7652031100001-2018-00295-00

Palmira, 13 de julio de 2021

El curador ad litem designada mediante Auto SUS No. 708-2018-00295-00, Dr. **DELCIDA OCHOA,** no ha contestado la demanda cómo curador Ad Litem. En mérito de lo expuesto, el juzgado, procede a designar un nuevo curador ad litem para la señora **JESSICA OSORIO ORTIZ**, quien deberá comparecer a este despacho y apersonarse del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, tal y como lo prevé la ley 1996 de 2019.

R E S U E L V E:

UNICO: DESIGNAR a la **Dra. GLORIA SOLEY PEÑA** abogada que ejerce su profesión en este despacho judicial, correo electrónico gloriasol81@hotmail.com como curador ad – litem de la señora **JESSICA OSORIO ORTIZ**, para que concurra a notificarse en el término de la distancia y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del CGP. Libérese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Firmado Electronicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 057 de hoy 14 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

AMA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e2da6891885bf0d89672893526059b4f6d0fa6e351c50386157cac85dea5c5e
Documento generado en 13/07/2021 07:24:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica